

4  
Corautos del Consejo de 26. de Abril y 21. de Junio de este año pro  
uieidos en vista de la q<sup>ta</sup> presentada en el, por D<sup>n</sup> Juan Fran<sup>co</sup>. Morana,  
Agente en esta Corte, para la solvitud de los negocios y de  
pendencias de la L<sup>da</sup> de Lorca de los Caudales que de el  
año de 1513 en adelante, saca 13. de Nov<sup>re</sup>. del pasado de 1516.  
se le hanian remuado por la L<sup>da</sup> y enuado en su poder y  
d<sup>ta</sup> bucion de ellos en los referidos negocios y dependencias,  
que en dho tiempo se hanian ofurido pertenec<sup>tes</sup>, adha Cili;  
Demand<sup>o</sup> quila referida quenta separe al Contador  
del Consejo para su reconocimiento, y liquidacion con  
atencion a la parte que lo fuere lexama de la L<sup>da</sup> y  
la del dho D<sup>n</sup> Juan Fran<sup>co</sup>. Morana y quise anotar en  
los R<sup>ps</sup>os que en las partidas de q<sup>ta</sup> se compone dha q<sup>ta</sup> de  
ofrecieren Informandose al Consejo por dho Contador  
con supares lo que resultare; Denespeccion y cumplim<sup>to</sup>.  
de los dichos autos de manda, visto y reconocido la re  
ferida quenta dada por el dho D<sup>n</sup> Juan Fran<sup>co</sup>. Morana  
sufecha de dho día 13. de Nov<sup>re</sup>. del referido año de  
1516 con d<sup>ta</sup> r<sup>ta</sup> terminos de acuerdo de celebrados  
por el Ayuntamiento de dha L<sup>da</sup> y tucadas es  
c<sup>ta</sup> por el dho D<sup>n</sup> Juan Fran<sup>co</sup>. Morana, Juraamente  
con un Fra<sup>do</sup>. Simple de suyo y nforme al p<sup>ro</sup>curor dho

